



Resolución Directoral

Lima, 29 de Octubre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 43662-2025, que contiene la Nota Informativa N° 195-2025-DC-HNDM, de fecha 22 de octubre de 2025, del Jefe del Departamento de Cirugía, del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, el Informe Técnico N° 04-2025-ETO-OEPE-HNDM y Proveído N° 111-2025-OEPE-HNDM, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para que conforme con su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 064-2021- PCM, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada Disposición también prevé que, una unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, en esa línea, esta Disposición también precisa que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;



Que, de acuerdo al artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional "Dos de Mayo", es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el sub literal a), del literal C., del numeral 6.3.2., de la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores", en adelante Norma Técnica de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, para ser acreditado como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador de hígado, deberá cumplir con el requisito mínimo de contar con "servicio o su equivalente de Cirugía General (...) con unidad orgánica o funcional de cirugía hepato biliar";

Que, a través de la Nota Informativa N° 195-2025-DC-HNDM, de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Cirugía, solicita la creación de la Unidad Funcional de Cirugía Hígado y Trasplante Hepático, dependiente del Departamento de Cirugía, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para lo cual informa sobre las funciones y justificación para la conformación de la misma;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 23 de octubre de 2025; y, teniendo como sustento legal los lineamientos establecidos en la "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores", el Director General, el Jefe del Departamento de Cirugía y la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, acordaron formalizar la conformación de la unidad funcional denominada Unidad Funcional de Cirugía Hepato Biliar, modificando de esa manera la denominación propuesta a través del antes previsto documento;

Que, con el Informe Técnico N° 04-2025-ETO-OEPE-HNDM y Proveído N° 111-2025-OEPE-HNDM, de fecha 23 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Cirugía Hepato Biliar, concluyendo que *"resulta VIABLE la conformación de la UNIDAD FUNCIONAL DE CIRUGÍA HEPATO BILIAR dependiente del Departamento de Cirugía, del Hospital Nacional Dos de Mayo; con el fin de cumplir con la misión y objetivos de la Institución, para la satisfacción de los pacientes"*;

Estando a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y por el Jefe del Departamento de Cirugía;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Departamento de Cirugía; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Unidad Funcional de Cirugía Hepato Biliar, dependiente del Departamento de Cirugía, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 2º.- La Unidad Funcional de Cirugía Hepato Biliar, del Departamento de Cirugía, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", desarrollará las siguientes funciones:





Resolución Directoral

Lima, 29 de Octubre de 2025

- a) Brindar atención médica para diagnóstico, plan de trabajo, intervención y tratamiento, a los usuarios que requiera en trasplante de hígado en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativas técnicas vigente.
- b) Coordinar con los servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional "Dos de Mayo" para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
- c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
- d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades quirúrgicas que se brindan en el servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
- e) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normativa vigente.
- f) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
- g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correlativas necesarias.
- h) Utilizar normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
- i) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
- j) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como el mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
- k) Actualizar la información de los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
- l) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
- m) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión de resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
- n) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.



- o) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas en caso corresponda.
- p) Cumplir con las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, así como con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- q) Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

Artículo 3º.- Disponer que, la Jefatura del Departamento de Cirugía, gestione la aprobación y/o modificación de los documentos normativos que correspondan para el cabal funcionamiento de la Unidad Funcional creada mediante el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer que, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adopten las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Unidad Funcional, acorde a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que, las Jefaturas de los Departamentos, Oficinas, y demás Órganos del Hospital, bajo responsabilidad, brinden las facilidades y el apoyo necesario que requiera la Unidad Funcional creada mediante la presente resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. VICTOR RAFAEL GUTIÉRREZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 21450 - C.H. 13977



VRGP/JEVT/amcyd.

C.c.:

- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. de Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Ofic. Asesoría Jurídica
- Ofic. de Estadística e Informática.
- Dpto. de Cirugía.
- Archivo.